



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

OFICIO: AFG-1733/2017.

Irapuato, Guanajuato, a 15 de junio de 2017.

OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.
(CFAF)

C. Representante Legal de GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MÉXICO S.A. DE C.V.

R.F.C. o C.U.R.P. GUF050823835

DOMICILIO: Boulevard Díaz Ordaz Número exterior 809, Interior 3, código postal 36667, Irapuato, Guanajuato.

Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución de fecha 08 de marzo de 2017, requerimiento de pago y Acta de Embargo de fecha 13 de junio de 2017.

Autoridad emisora: Jefe de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato siendo las 09:25 horas, del día 15 de junio de 2017. Vistas las razones asentadas por el C. Ministro ejecutor Verónica López Ramírez, adscrito a la Oficina Recaudadora de Irapuato, en acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2017, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la diligencia de Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de Pago y Acta de Embargo al C. Representante legal de GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MÉXICO S.A. DE C.V., en virtud de que este no fue localizado en su domicilio fiscal mencionado al rubro, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación del Mandamiento de Ejecución de fecha 08 de marzo de 2017, Requerimiento de Pago y Acta de ampliación de Embargo de fecha 13 de junio de 2017, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en **Boulevard Díaz Ordaz s/n, esquina J. M. Covarrubias, colonia Eucaliptos, C.P. 36660, Irapuato, Guanajuato**, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera, primer párrafo, Cuarta, párrafos primero y último, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, párrafo primero, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y, 54, fracciones VII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número

Secretaría de Finanzas/Dirección General de Ingresos/Oficina Recaudadora de Salamanca.

Calle Revolución, Número Ext. 103 de la Colonia Zona Centro, C.P. 36700, Tel. (464) 6480028

www.guanajuato.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MÉXICO S.A. DE C.V.	DRAF-B-3529/12	Mandamiento de Ejecución (de fecha 08 de marzo de 2017, Requerimiento de Pago y Acta de Embargo de fecha 13 de junio de 2017.

Dicho documento se fija el día 15 de junio de 2017, en los estrados de la Oficina Recaudadora de esta localidad ubicada en **en Boulevard Díaz Ordaz s/n, esquina J. M. Covarrubias, colonia Eucaliptos, C.P. 36660, Irapuato, Guanajuato,** y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 15 del mes de Junio de 2017, al día 06 del mes de Julio de 2017.

Atentamente
El suplente del Despacho de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

C.P. Walter Alejandro Torres Molina.

Nombramiento de suplente contenido en el oficio D.G.I. 688/2016, del 22 de agosto de 2016, emitido por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Director General de Ingresos, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 56 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012.



OR/watm/aalp/vlr



Secretaría
de Finanzas, Inversión
y Administración

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

OFICIO: AFG-0868/2017.

Irapuato, Gto., 08 de marzo de 2017.

**MANDAMIENTO DE EJECUCION
(CFAF)**

**C. Representante Legal de GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MÉXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. o C.U.R.P. GUF050823835
DOMICILIO: Díaz Ordaz No. 809 Interior 3,
Colonia Santa Julia, C. P. 36667,
Irapuato, Guanajuato.**

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-3529/12

Importe Histórico: \$76,662.44

Fecha de emisión: 03 de Septiembre de 2012.

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".

Fecha de notificación: 24 de Septiembre de 2012.

C. VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, y XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 24 de Septiembre de 2012, según constancia que obra en el expediente DRAF-B-3529/12, abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

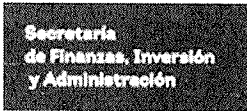
En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Recaudadora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

El suplente del Despacho de la Oficina Recaudadora de Irapuato.

C.P. Walter Alejandro Torres Molina.

Nombramiento de suplente contenido en el oficio DGI 688/2016, del 22 de agosto de 2016, emitido por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Vallierra, Director General de Ingresos, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, fracción II, inciso b), 3, 4, 9, fracciones VI y XXIV, 35, fracción II, 46, fracciones VII y VIII, 47, 54, 55 y 121 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 3 de septiembre de 2012.

**Ministro Ejecutor Enterado.
C. Verónica López Ramírez.**



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Irapuato, Gto., 13 de junio de 2017.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
(CFAF)

C. Representante Legal de GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MÉXICO S.A. DE C.V.
R.F.C. o C.U.R.P. GUF050823835
DOMICILIO: Díaz Ordaz No. 809 Interior 3,
Colonia Santa Julia, C. P. 36667,
Irapuato, Guanajuato.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-3529/12
Importe Histórico: \$76,662.44
Fecha de emisión: 03 de Septiembre de 2012.
Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B".
Fecha de notificación: 24 de Septiembre de 2012.

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 12:30 horas del día 13 del mes de junio del 2017, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número AFG-0868/2017, de fecha 08 de Marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Díaz Ordaz con número exterior 809 número interior 3, Colonia Santa Julia, Código Postal 36667 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: por observarse en indicadores oficiales el nombre del Boulevard Díaz Ordaz en placa metálica que se ubica sobre la calle y en el exterior el número 809 siendo las características del lugar: inmueble de 4 pisos puerta de acceso color blanco, 2 ventanas de acero color blanco forjado y habiendo constatado con el (la) C. _____ persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor de la Oficina Recaudadora de Irapuato, con la credencial de identificación número DE 17A-043/2017, de fecha 09 de enero de 2017, con vigencia por el periodo del 09 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, fracción II, inciso b); 9, fracción VI y 47, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

lo testado carece de valor legal, conste
*cu



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del Representante legal de GRUPO UNLIKE PROSTEV DS a efecto de requerirlo del pago de(los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número DEAF-B-3529/12 emitido por Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B" apersonándose el C. _____ quien dijo ser _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ con domicilio en _____ acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número _____ expedido ante la fe del notario público _____ de _____ quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y _____ quien señaló que la persona buscada todo vez que no se localizó al contribuyente en el domicilio señalado en el documento de diligencia y los vecinos contiguos se negaron atender diligencia.

MEXICO SA DE CV.

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150 y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, fracción II, inciso b), numeral 7; 10, tercer párrafo; 11, 12, 46, fracción VII y 54, fracciones I, V, VI, VIII, IX, X, XXIII, así como el penúltimo y último párrafos del mismo artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012; y mediante

lo testado conforme de valor legal, coste



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016; procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número _____ de fecha _____ expedido por _____

Habiendo sido requerido el C. Representante legal de GRUPO UNIKO FROSTEV DE MEXICO SA DE CV. no se localizó al contribuyente en el domicilio y los vecinos cercanos se negaron atender diligencia.

EMBARGO

Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro executor, con fundamento en los artículos 145, primer párrafo; 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro executor lo hará en su rebeldía, enterado, manifestó: SÍ () NO () designa testigos, por lo que () él mismo () el suscrito ministro executor, designa al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en _____ y al C. _____ quien se identifica con credencial número _____ expedida por _____ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en _____

Acto continuo, el ministro executor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trabará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro executor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ () NO () señala bienes, por tanto: () él mismo (X) el suscrito ministro executor señala el(los) siguiente(s)

bienes: Toda vez que en el domicilio señalado en el documento a diligencia no se localizó al contribuyente y los vecinos cercanos se negaron atender diligencia y no se cuenta al momento con pago alguno relacionado con el crédito fiscal, el suscrito executor señala para embargo lo siguiente: se procede a embargar los depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que se realicen en

lo tutado carece de valor legal. coste ³



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
 OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

cualquier tipo de cuenta que se tenga a nombre del contribuyente GRUPO UNLIKE FROSTEV DE MEXICO SA DE CV. en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a fin de que se realicen las transferencias de fondos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales con fundamento en el artículo 154 Fracción I en relación con el artículo 155 Fracción I ambos artículos del Código Fiscal de la Federación a) cuenta bancaria número 561-8366 contrato 7583129872 cuenta de cheques del Banco Nacional de México SA. b) cuentas habidas y por haber

El ministro executor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____ quien se identifica con credencial número _____ de fecha _____ expedida por _____ en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____ en la ciudad de _____ designado por _____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SÍ) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____ quien dijo ser _____ del contribuyente, quien (SÍ) o (no) se identificó con _____

lo testado carece de valor legal, conte



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
OFICINA RECAUDADORA DE IRAPUATO.

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 13:10 horas del día 13 del mes de 06 del año 2017, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositario
Recibí de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

Contribuyente/
Representante legal/
Persona con la que se atiende la diligencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo
*No se designan testigos por no tener
quea fuera como tal al momento
de la diligencia conste*

(Nombre y firma)

Testigo

(Nombre y firma)

Ministro Ejecutor

Verónica López Ramírez

(Nombre y firma)

lo testado carece de valor legal, conste

ARF